PRÓRROGA N°. 03 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CEO 2024-854 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y GRUPO MB S.A.S

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ.
CONTRATISTA:	GRUPO MB S.A.S NIT. 900.491.856-8 R/L OSCAR HERNANDO MUÑOZ ECHEVERRÍA C.C. 7.164.283 DE TUNJA
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS FÍSICAS PARA ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD DE AGUA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL
VALOR INICIAL:	CIENTO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($108.132.017,49) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS NECESARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
PLAZO INICIAL:	UN (1) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024
SUSPENSIÓN N° 1:	TREINTA CINCO (35) DÍAS CALENDARIO
FECHA REINCIO N° 1:	TREINTA (30) DE ENERO DE 2025
PLAZO REAL EJECUTADO	SIETE (7) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA N° 1:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL DEL 04 DE FEBRERO DEL 2025 AL 04 DE ABRIL DEL 2025
PRÓRROGA N° 2:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL DEL 05 DE ABRIL DEL 2025 AL 3 DE JULIO DE 2025
PRÓRROGA N° 3:	CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL DEL 4 DE JULIO DE 2025 AL 19 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO TOTAL	DOSCIENTOS CUATRO (204) DÍAS CALENDARIO.
CONSULTA DE DOCUMENTOS	Los documentos en el marco de la presente convocatoria pública podrán consultarse en la PLATAFORMA SECOP II

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja, obrando en su, calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0172 del 1 de febrero de 2024 y Acta de posesión N°. 016 del 1 de febrero de 2024 con efectos legales y fiscales a partir del dos (2) de febrero de 2024 y en su condición de delegatario de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaría General de **CORPOBOYACA**; y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio de 2003 en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en cabeza del Secretaria General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de convenios; y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACA sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien para los efectos del presente documento se denomina, **CORPOBOYACA** o la **CORPORACION**, por una parte, y por la otra **GRUPO MB S.A.S** NIT. 900.491.856-8 representado legalmente por **OSCAR HERNANDO MUÑOZ ECHEVERRÍA** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.164.283 de Tunja, nombrado por documento privado No. 1 del 06 de enero de 2012 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2012 con el No. 20057 del libro IX y debidamente facultado para suscribir el presente documento según las facultades y limitaciones del representante legal establecidas en el Certificado de existencia y representación de la cámara de comercio de Tunja de fecha 8 de junio de 2025, quien para los efectos de este documento se denominará EL (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la PRORROGA 3 al Contrato de Ejecución de Obra CEO **2024 — 854**, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1) Que el día 19 de diciembre de 2024 entre CORPOBOYACÁ y GRUPO MB S.A.S NIT. 900491856-8 se suscribió Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854 cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS FÍSICAS PARA ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD DE AGUA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL"*

2) Que el plazo inicial Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854 será partir de la suscripción del acta de iniciación FGC-03 con un término de ejecución de Un (1) mes, sin exceder la vigencia 2024

3) Que el valor inicial del Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854 es la CIENTO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($108.132.017,49) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS NECESARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

4) Que el día 24 de diciembre de 2024 se dio inicio al Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854.

5) Que el día 26 de diciembre de 2024, GRUPO MB S.A.S solicitó la suspensión al Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854 por un término de TREINTA Y CINCO DÍAS (35) CALENDARIO.

6) Que el día 30 de enero de 2025 se realizó reinicio el contrato de ejecución de obra CEO 2024 — 854.

7) Que el contrato ha sido objeto de prorroga 1 por 60 días calendario.

8) Que el contrato ha sido objeto de prorroga 2 por 90 días calendario.

9) Que por medio de los estudios previos suscritos de fecha 03 de julio de 2025, los supervisores YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO Subdirectora Administrativa y Financiera y DIEGO ALFREDO ROA NIÑO Subdirector de Administración de Recursos Naturales, solicitan prorroga No.3 al Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854 manifestando lo siguiente:

(...)

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA N.3

Contrato No. CEO-2024854

Plazo solicitado**: 47 días calendario, a partir del 04 de julio de 2025, **hasta el 19 de agosto de 2025

Durante la ejecución del contrato de obra CEO 2024-854, en el marco del proyecto "Observatorio de Calidad Ambiental", se han identificado nuevas condiciones técnicas y ambientales que impactan directamente el desarrollo adecuado de las actividades programadas. Estas situaciones, detectadas en diferentes fases de la intervención, han obligado a realizar ajustes sustanciales en los materiales, procesos constructivos y diseño estructural, con el objetivo de garantizar la durabilidad, seguridad y funcionalidad de las estaciones de monitoreo intervenidas.

En respuesta a esta problemática y con el propósito de asegurar la resistencia de las estructuras frente a ambientes altamente agresivos, se definió el reemplazo de elementos afectados por nuevos componentes en acero galvanizado, recubiertos con pintura especializada de alta resistencia a la corrosión. Adicionalmente, en los municipios de Paipa, Duitama y Paz del Río, donde se encuentran ubicadas varias estaciones, se identificaron condiciones ambientales particulares que requieren la implementación de soluciones técnicas especializadas, adaptadas a:

- ***Paipa**: Alta humedad y presencia de gases sulfurosos derivados de fuentes termales.*
- ***Duitama**: Marcadas variaciones térmicas que afectan la adherencia de recubrimientos tradicionales.*
- ***Paz del Río**: Alta contaminación industrial que incrementa la agresividad del ambiente.*

De igual forma, se hizo necesaria la evaluación de alternativas de soluciones estructurales, que consistieron en la sustitución de elementos originalmente diseñados en concreto reforzado por sistemas estructurales metálicos equivalentes. Esto implicó la realización de nuevos cálculos estructurales, ajustes en planos y especificaciones técnicas realizadas por el contratista, sin que ello representara modificación alguna a los costos ni a las condiciones del contrato inicial.
*se reflejó en mayores y menores cantidades entre los ítems **4.02 1,02,11 CONCRETO DE ZAPATAS 21 MPa + FORMALETA** y **4.01 1,02,13 CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCIÓN RECTANGULAR**, con relación al ítem **2.03 3,13,22 SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA**, sin generar ítems nuevos ni costos adicionales para el contrato.*

Adicionalmente, fue necesaria la coordinación de procesos complementarios asociados a la fabricación especializada de componentes metálicos, los cuales exigen mayor precisión y tiempos de producción más prolongados. Asimismo, se generaron tiempos adicionales por la logística de transporte, maniobras de izaje e instalación en obra, actividades que, por su naturaleza, demandan una planificación más rigurosa en comparación con los sistemas constructivos tradicionales inicialmente contemplados.

Dadas las condiciones técnicas imprevistas identificadas en el transcurso de la ejecución, así como la necesidad de realizar ajustes estructurales y adaptaciones específicas debido a factores ambientales particulares en las estaciones de Paipa, Duitama y Paz del Río, se considera justificada la solicitud de ***prórroga No. 3 por 47 días calendario****, comprendida entre el* ***04 de julio y el 19 de agosto de 2025****.*

Si bien se han definido y aprobado los cambios técnicos necesarios (como el reemplazo de concreto por estructuras metálicas están se reflejó en mayores y menores cantidades entre los ítems ***4.02 1,02,11 CONCRETO DE ZAPATAS 21 MPa + FORMALETA*** *y* ***4.01 1,02,13 CONCRETO VIGA DE AMARRE 21,1 MPa, SECCIÓN RECTANGULAR****, con relación al ítem* ***2.03 3,13,22 SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA****, sin generar valores ni costos adicionales para el contrato, y la aplicación de recubrimientos especializados), el tiempo adicional solicitado es indispensable para la ejecución efectiva de dichas modificaciones en campo, lo cual incluye la fabricación, traslado, montaje, aplicación de pintura especializada, pruebas y ajustes finales. Estas actividades requieren una programación cuidadosa para garantizar condiciones seguras de trabajo, especialmente por la complejidad de las estaciones y la necesidad de mantener su operación continua.*

El propósito de esta prórroga es culminar adecuadamente la implementación de las soluciones técnicas aprobadas, asegurar la funcionalidad de las estaciones de monitoreo y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad, durabilidad y seguridad establecidos en el objeto contractual.

10) Que las partes en atención al desarrollo del objeto del contrato y en pro de garantizar el cabal cumplimiento de este, deciden suscribir prorroga en el plazo de ejecución del Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854

11) Que, en conclusión, el contrato en comento se encuentra en ejecución, lo que se pretender prorrogar está ligado al objeto del contrato y resulta indispensable para suplir las necesidades de la Corporación, necesidad que tal como se indico es fundamental para la seguridad jurídica de esta Corporación.

12) Que las partes manifiestan su consenso de suscribir este documento anexo al Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854 teniendo en cuenta que se encuentra dentro del término de ejecución del contrato, y busca suplir la necesidad expuesta, contando con viabilidad técnica, jurídica y económica.

13) Que la presente PRORROGA 3, se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, así como por las leyes civiles y comerciales aplicables y en especial con base en las siguientes: **CLAUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGAR EN CUARENTA (47) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la terminación del plazo del contrato, es decir, DEL 4 DE JULIO DE 2025 AL 19 DE AGOSTO DE 2025. **PARRAGRAFO PRIMERO:** La presenté prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que CORPOBOYACÁ pueda adelantar respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuaran vigentes y su exigibilidad permanecen.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prorroga N°. 3 se entiende perfeccionada con la firma entre las partes, la cual se realizará por medio de la plataforma Secop II. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete con la Entidad a realizar la ampliación de las garantías del Contrato de Ejecución de Obra CEO 2024 — 854 acorde al nuevo plazo prorrogado, una vez suscrita mediante la plataforma Secop II, la presente prorroga No. 3.

Proyectó: Diana Jimenez – Profesional Especializado
Revisó: Mónica Andrea Martínez M / Abogada contratista
Aprobó en plataforma: Rafael Leonardo Rojas Azula. – Secretario General y Jurídico
Archivado en: CONTRATO CEO 2024-854 PLATAFORMA SECOP II